



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía

Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1977/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciséis de julio de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía

Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1977/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Leidy Ivette Olivos Flores

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.1977/2025	Alcaldía Azcapotzalco	092073925001143

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
El listado completo de los proyectos ciudadanos propuestos y/o aprobados hasta el momento en el marco del Presupuesto Participativo 2025, incluyendo ubicación, monto solicitado y estado del dictamen	La institución pública dio respuesta a través de la Dirección de Presupuesto Participativo por la cual proporciono un link electrónico en donde señalo que podía consultar la información.	Porque no respondió con lo solicitado, toda vez que los links electrónicos no refieren la información.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	16 de julio de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	SOBRESEER el presente recurso de revisión por haber quedado sin materia
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	No aplica
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica

PALABRAS CLAVE
Acceso a la información, presupuesto participativo, proyectos, listado, rendición de cuentas.

**Recurso de revisión en materia de derecho
de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía

Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1977/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	6
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	13
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	13



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía

Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1977/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto al ser competente por contar con atribuciones para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona**, y toda vez que, la **Alcaldía Azcapotzalco** durante el estudio del caso emitió y notificó una **segunda respuesta** donde dio una respuesta debidamente fundada y motivada a la solicitud, por lo que, este Instituto determina que la solicitud **fue atendida**; por lo tanto, este recurso de revisión se **SOBRESEE POR HABER QUEDADO SIN MATERIA**.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad¹, y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública² contra la cual se presentó la misma, determina que **su queja o inconformidad fue atendida**, ya que **durante la tramitación de su recurso**, el actor o institución pública emitió una **segunda respuesta** en la que, **entregó la información que no le fue dada inicialmente**.

¹ Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*;

² A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1977/2025

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II y 249 fracción II** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión por haber quedado sin materia.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 28 de mayo de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

“4. Solicitud de listado de proyectos propuestos y aprobados:

Solicito el listado completo de proyectos ciudadanos propuestos y/o aprobados hasta el momento en el marco del Presupuesto Participativo 2025, incluyendo ubicación, monto solicitado y estado del dictamen.” (Cita textual)



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1977/2025

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 05 de junio de 2025, la institución pública dio respuesta a través del oficio número **ALCaldIA-AZCA/DGPC/DP/2025-073**, emitido por la Dirección de Presupuesto Participativo, mismo que en su parte conducente informo:

“ ...

R= Esta información es pública y la puede consultar en la siguiente liga:

Montos:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/036b1e3653b2bc3cf27cef59d66e1459.pdf

proyectos aprobados: indica el IECM, lo siguiente:

<https://www.iecm.mx/www/docs/consulta2025/Convocatoria-UT.pdf>

...” *(Cita Textual)*

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 18 de junio de 2025, la persona manifestó **lo siguiente**:

“NO SE RESPONDIO LO SOLICITADO, EN LAAS LIGAS NO SE ENCONTRO LO REQUERIDO CONFORME A LAA SOLICITUD.” *(Cita textual)*

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 23 de junio de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía

Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1977/2025

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El 02 de julio de 2025, el actor o institución pública señalada, presento sus **manifestaciones y alegatos**, a través del oficio **ALCALDIA-AZCA/DGDSYPC/DPP/2025-141** de fecha 30 de junio de 2025, por el cual refiere la entrega de la información solicitada, misma que le fue notificada a la persona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

C) El 11 de julio de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables³) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

En primer lugar, se debe recordar la **solicitud** en donde se requirió el listado completo de los proyectos ciudadanos propuestos y/o aprobados hasta el momento en el marco del Presupuesto Participativo 2025, incluyendo ubicación, monto solicitado y estado del dictamen.

³ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía

Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1977/2025

La institución pública dio respuesta a través de la Dirección de Presupuesto Participativo por la cual proporciono un link electrónico en donde señalo que podía consultar la información.

En consecuencia, la persona interesada se **inconformó**, señalando que no se le entrego la información que solicito, toda vez que los links electrónicos no refieren la información.

Ahora bien, una vez admitida la queja o inconformidad de la persona, la institución pública emitió y notificó a la persona, el oficio número **ALCALDIA-AZCA/DGDSYPC/DPP/2025-141**, por el cual le fue entregada la siguiente información:

“ ...

La consulta de Presupuesto Participativo es un mecanismo para que la ciudadanía decida sobre el destino de una parte del presupuesto público, fomentando la participación y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Asimismo, puede consultar los resultados por folio, nombre de los proyectos dictaminados viables en la siguiente liga:

<https://siproe2025.iecm.mx/sistema-integral/>

A continuación, presentamos una serie de pasos a seguir que le facilitará la búsqueda al solicitante:

- 1) Ingresar a la página antes mencionada.
- 2) Seleccionar demarcación (Alcaldía).
- 3) Seleccionar por Unidad territorial.
- 4) Seleccionar Distrito
- 5) Seleccionar Monto

Se integra (el **anexo uno**) la impresión del paso a paso de la liga **SIPROE**.

En cuanto a la Unidad Territorial y el monto aprobado; usted puede realizar la consulta en la siguiente liga:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/036b1e3653b2bc3cf27cef59d66e1459.pdf

Asimismo; Se integra al presente, la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, con fecha del **27 de enero de 2025**; Aviso por el que se publica la distribución del Presupuesto Participativo 2025, de las Alcaldías de la Ciudad de México (**anexo dos**).

...” (Cita textual)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía

Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1977/2025

De acuerdo con lo anterior se observa que la institución pública proporciono unos links electrónicos, en donde refiere que ahí se puede acceder a la información complementaria, por lo que en aras de corroborar dicha información se observó que lo siguiente:

- <https://siproe2025.iecm.mx/sistema-integral/>



Consulta de Presupuesto Participativo 2025
Sistema para la publicación de proyectos y sentido de dictamen de
Presupuesto Participativo 2025

Ubica tu Unidad Territorial



Selecciona la Demarcación Territorial y la Unidad Territorial que deseas consultar
Demarcación Territorial:
AZCAPOTZALCO
Unidad Territorial:
02-001-AGUILERA
Distrito:
5
Monto:
\$ 756,476

De conformidad con la «Convocatoria para el Presupuesto Participativo 2025», particularmente de las bases TERCERA, DECIMA y DECIMA QUINTA, se publicará el listado de proyectos con folio el 9 de mayo de 2025; a partir del 10 de julio de 2025 se publicará la asignación del número de identificación de proyectos viables; y a partir del 20 de agosto se harán públicas las constancias de validación de proyectos ganadores.

Proyectos registrados
Proyectos viables a participar

Lista de Proyectos Registrados

Folio	Nombre del Proyecto	Descripción del Proyecto	Sentido del Dictamen	Formato de Dictamen	Formato de Re-Dictamen
IECM-DD05-000032/25	Camino Iluminado, Camino Seguro	Consiste en la reparación y el reemplazo de luminarias que se encuentran en mal estado, así como la colocación de luminarias donde haga falta, más iluminación en todas las calles de la colonia así como la colocación de lámparas subterráneas en los domicilios de todos los vecinos.	Negativo		No Aplica
IECM-DD05-000033/25	Calentadores Solares	Se pretende entregar calentadores solares a todos los vecinos de la colonia ayudando de esta manera a la economía familiar ante el incremento del precio del gas así como ayudando a mejorar el medio ambiente.	Negativo		No Aplica
IECM-DD05-000034/25	Sin baches	Se pretende con este proyecto el reencarpetamiento asfáltico en las calles que así lo necesitan o el bacheo en aquellas que de igual manera lo necesitan en toda la colonia.	Negativo		No Aplica
IECM-DD05-000087/25	Remodelación de Parque de Bolsillo de la colonia Aguilera	Reubicación de gimnasio sobre calle Oleoducto esquina con Iglesia, instalación de columpios y telerapia, tubos al rededor de jardines y jardines curvas, techos de juegos infantiles, en caso de existir un terreno, nivelar adoquín en secciones hundidas.	Negativo		No Aplica
IECM-DD05-000090/25	Caminando seguro	Se intenta reparar todas las banquetas que se encuentren en mal estado sobre todo aquellas banquetas que las raíces de los árboles han levantado evitando de esta manera accidentes, de la misma	Positivo		No Aplica



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía

Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1977/2025

- https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/036b1e3653b2bc3cf27cef59d66e1459.pdf

AZCAPOTZALCO		
CLAVE	COLONIA	MONTO
02-001	AGUILERA	\$756,476
02-002	ALDANA	\$875,754
02-003	PETROLERA (AMPL)	\$690,379
02-005	ANGEL ZIMBRON	\$721,636
02-006	ARENAL	\$901,410
02-007	CENTRO DE AZCAPOTZALCO	\$1,036,815
02-008	CLAVERIA	\$1,377,140
02-009	COLTONGO	\$837,601
02-010	COSMOPOLITA	\$845,397
02-011	COSMOPOLITA (AMPL)	\$623,932
02-012	CRUZ ROJA TEPANTONGO (U HAB)	\$573,738
02-013	CUITLAHUAC 1 Y 2 (U HAB)	\$672,094
02-014	CUITLAHUAC 3 Y 4 (U HAB)	\$816,520
02-015	DEL GAS	\$1,212,890
02-016	DEL GAS (AMPL)	\$891,974
02-017	DEL MAESTRO	\$607,230

02-018	DEL RECREO	\$1,218,140
02-019	DEMET (U HAB)	\$781,662
02-020	ECOLOGICA NOVEDADES IMPACTO (U HAB)	\$524,777
02-021	EL JAGUEY-ESTACION PANTACO	\$737,503
02-023	EL ROSARIO A (U HAB)	\$1,022,891
02-024	EL ROSARIO B (U HAB)	\$1,306,350
02-025	EL ROSARIO C (U HAB)	\$1,498,644
02-026	EUZKADI	\$850,190
02-027	EX-HACIENDA EL ROSARIO	\$667,126
02-028	FERRERIA	\$702,960
02-029	FERRERIA (U HAB)	\$662,089
02-030	FRANCISCO VILLA (U HAB)	\$819,318
02-031	FUENTES DE AZCAPOTZALCO-PARQUES DE AZCAPOTZALCO (U HAB)	\$586,140
02-032	HOGAR Y SEGURIDAD/NUEVA SANTA MARIA	\$827,638
02-033	HOGARES FERROCARRILeros (U HAB)	\$611,559
02-034	HUAUTLA DE LAS SALINAS (BARR)	\$522,244
02-035	IGNACIO ALLENDE	\$637,452
02-036	INDUSTRIAL VALLEJO	\$814,063
02-037	ISSFAM LAS ARMAS (U HAB)	\$605,488
02-038	JARDIN AZPETA	\$719,296
02-039	JARDINES CEYLAN (U HAB)	\$536,196
02-040	LA PRECIOSA	\$1,096,491
02-041	LA RAZA	\$831,203
02-042	LAS SALINAS	\$619,409
02-043	LIBERACION	\$739,347
02-044	LIBERTAD	\$640,863
02-045	LOS REYES (BARR)	\$773,942
02-046	MANUEL RIVERA ANAYA CROC I (U HAB)	\$678,821
02-047	MIGUEL HIDALGO (U HAB)	\$679,268
02-048	MONTE ALTO	\$584,547
02-049	NEXTENGO (BARR)	\$758,340
02-050	NUEVA EL ROSARIO	\$539,501
02-051	NUEVA ESPAÑA	\$678,250
02-052	NUEVA SANTA MARIA	\$1,291,485
02-053	NUEVO SAN RAFAEL (BARR)	\$682,650
02-054	OBREIRO POPULAR	\$927,811
02-055	PANTACO (U HAB)	\$552,752
02-056	PASTEROS	\$1,225,434
02-057	PATRIMONIO FAMILIAR	\$584,945
02-058	PEMEX PRADOS DEL ROSARIO (U HAB)	\$701,398
02-059	PETROLERA	\$837,789



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía

Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1977/2025

Con base en lo anterior, es que este Órgano garante llegó a la conclusión que la institución pública entregó la información faltante, por lo que dicha acción deja a **la queja o inconformidad** que dio vida al presente recurso de revisión fuera **ATENDIDA** por el actor o institución pública involucrada.

Asimismo, la institución pública anexo evidencia de la notificación de la segunda respuesta, misma que fue **notificada al medio señalado por la persona ahora recurrente**, tal y como se aprecia a continuación:



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [REDACTED]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1977/2025

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 02 de Julio de 2025 a las 13:45 hrs.

Razón por la cual, se considera que la analizada respuesta complementaria reúne los requisitos que señala el Criterio 07/21 aprobado por el Pleno de este Instituto, que señala lo siguiente:



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1977/2025

CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Por todo lo aquí expuesto, este órgano colegiado determina que, **la segunda respuesta emitida por el actor o institución pública durante la tramitación de este recurso de revisión, dio atención y correspondió con lo solicitado.**

De ahí que se concluye que la respuesta fue exhaustiva, fundada y motivada, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 6 fracciones VIII, IX y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia Local, norma que, a la letra, establece:

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía

Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1977/2025

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

Con ello, se concluye que el actor o institución pública cumplió con los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos en el criterio 2/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador para las determinaciones que tome este Instituto. Dicho criterio señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1977/2025

Asimismo, la información emitida complementariamente por el actor o institución pública, goza del **PRINCIPIO DE BUENA FE** que señala el artículo 5 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a letra dice:

***Artículo 5.** El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.*

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía

Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1977/2025

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente **cuestionario de retroalimentación**:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

LIOF/CGCM/SZOH